DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veintiocho días del mes de septiembre del mil novecientos setentiuno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Ley Nº 205, que modifica el artículo 12 de la Ley de Arancel de Aduanas Nº 170, de fecha 4 de junio de 1971.
(G. O. Nº 9242, del 6 de Octubre de 1971)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 205

ARTICULO UNICO.—Se modifica el artículo 12 de la Ley de Arancel de Aduanas Nº 170, de fecha 4 de junio de 1971, para que rija de la siguiente manera:

"Art. 12.—Vigencia.—El presente arancel regirá en todo el territorio nacional, a partir del 1 de enero de 1972".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

Rafael Aníbal Puello Pérez,
Secretario.

Fausto Sicard Moya,
Secretario ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.
Fidias C. Volquez de Hernández,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de septiembre del mil novecientos setentiuno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Resolución Nº 206, que aprueba el Contrato celebrado entre el Estado Dominicano y el Sr. Milton Suverbí M.
(G. O. Nº 9242, del 6 de Octubre de 1971)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 206

VISTO: el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;